

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 16 de Enero de 1959

Núm. 12

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1958, acordó delegar en los respectivos Alcaldes para que hagan la propuesta de las personas que hayan de representar a la Diputación en cada Junta Pericial de la Contribución Territorial, salvo en las localidades donde resida algún Diputado provincial, en cuyo caso asumirán éstos esa representación.

Lo que se comunica a los señores Alcaldes de Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la Capital, para su conocimiento y efectos interesados.

León 10 de Enero de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray. 116

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO OFICIAL

Don Miguel Alija Ramón, vecino de Valcabado del Páramo, solicita autorización para cruzar la carretera R-VI. — Madrid-Coruña y El Ferrol, Km. 290, Hm. 6, con una tubería destinada a conducción de aguas potables para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público

la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 3 de Enero de 1959. — El Ingeniero Jefe, P. Morán.

26 Núm. 36. — 65,65 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

ANUNCIO. — En ejecución de acuerdo municipal y lo dispuesto por la Presidencia, se anuncia a nueva subasta la enajenación de las parcelas señaladas con los números SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, VEINTICUATRO, VEINTINUEVE Y TREINTA del lote subastado, sito en la carretera de Caboalles, margen derecha, de una extensión superficial, cada una de ellas, de 140 metros cuadrados, al precio de 240 pesetas metro cuadrado.

El plazo para la presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y tarifa de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento (derechos y tasas del sello municipal), y entregadas en la oficina de Secretaría durante las horas de despacho al público, pudiendo ser examinado por los interesados el expediente, que queda de manifiesto en dicha oficina.

Para tomar parte en la subasta, será preciso la constitución previa, por los licitadores, de la fianza equivalente al dos por ciento de la parcela o parcelas solicitadas.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas, por la Mesa de subastas, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustán-

dose la proposición al modelo que se inserta al final, indicándose en el sobre que la ampare, la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de parcelas en la carretera de Caboalles».

León, a 10 de Enero de 1959. — El Alcalde, José M. Llamazares.

#### Modelo de proposición

Don . . . . , con domicilio en . . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día . . . . de . . . . del año en curso, para la enajenación de parcelas sitas en la margen derecha de la carretera de Caboalles, aceptando las condiciones señaladas, ofrece satisfacer por la parcela número . . . . , la cantidad de . . . . pesetas (en letra)

(Se formularán tantas ofertas separadas como parcelas sean solicitadas.)

Fecha, y firma del proponente.  
100 Núm. 32. — 178,50 ptas.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza ha acordado proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes en su plantilla de funcionarios, que quedan a disposición de la Corporación, una vez hecha la preceptiva reserva a favor de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952 y disposiciones complementarias: una de Cabo de la Guardia Municipal Nocturna, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y dos pagas extraordinarias; dos de Guardias Municipales diurnos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 8.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias; cuatro de Guardias Municipales nocturnos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 8.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias; una de Guarda de Parques, do-

tada con el haber anual de 8.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, y una de obrero de Parques, dotada con el haber anual de 8.640 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de Julio de 1947, en la forma determinada en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Enero de 1954, reservándose una vacante de las anunciadas para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y para excombatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y otra de las indicadas vacantes para excautivos y huérfanos en las condiciones que determina el art. 3.º de la citada Ley de 17 de Julio de 1947.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Podrán tomar parte en las pruebas que para la provisión acordada han de celebrarse, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de la función.
- f) Tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco, edades que habrán de referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Para los que opten a la plaza de Cabo de la Guardia Municipal nocturna, o a las plazas de la Guardia Municipal nocturna y diurna, alcanzar la talla de 1,650 metros.
- h) Quienes aspiren a los beneficios determinados en la Ley de 17 de Julio de 1947, tener el carácter de mutilado, excombatientes, excautivos o huérfanos en las condiciones determinadas por el art. 3.º de dicha Ley.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, especificando la plaza a que opta, y si el solicitante lo es con la cualidad de mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No será preciso acompañar documento alguno, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas,

referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes. Esta habrá de verificarse de las diez a las catorce horas de cualquier día hábil.

Tercera. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, mediante el anuncio colocado en los sitios de costumbre, el inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

Cuarta. Los ejercicios podrán tener lugar desde el día siguiente hábil al en que terminen los dos meses siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, anunciando su comienzo con quince días de antelación mediante edicto colocado en los sitios de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Los ejercicios serán dos, de carácter eliminatorio.

#### PRIMER EJERCICIO

Para los que opten a la plaza de Cabo de la Guardia Municipal nocturna, consistirán: a) En escribir al dictado un párrafo libremente elegido por el Tribunal, el cual apreciará los ejercicios bajo los puntos de vista caligráfico y ortográfico, y señalará la frase o frases sobre las que el opositor habrá de realizar análisis gramatical. b) En resolver un problema de aritmética elemental a base de las cuatro reglas fundamentales, debiendo el opositor razonar la solución a que haya llegado. c) Resolver, razonándolo, un caso práctico que proponga el Tribunal, sobre infracción de las Ordenanzas o Bandos de Policía, o sobre cualquier supuesto de obligada intervención de la Guardia Municipal. d) En redactar una denuncia sobre un supuesto de infracción que propondrá el Tribunal, y un «parte de relevo», según modelo usado comúnmente en este Ayuntamiento.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora treinta minutos.

Para los que opten a las plazas de la Guardia Municipal nocturna y diurna y Guardia de Parques, consistirá: a) En escribir al dictado un párrafo libremente elegido por el Tribunal, quien apreciará los ejercicios bajo los puntos de vista caligráfico y ortográfico. b) En resolver un problema de aritmética elemental a base de las cuatro reglas fundamentales. c) En redactar una denuncia sobre un supuesto de infracción, que pondrá el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Para los que opten a la plaza de Obrero de Parques, consistirá en las mismas pruebas que los inmediatamente anteriores, excluyendo la redacción de una denuncia.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

#### SEGUNDA PARTE

Para los que opten a la plaza de Cabo de la Guardia Municipal nocturna, consistirá en contestar a las preguntas que durante el plazo de treinta minutos se formulen por el Tribunal sobre los siguientes extremos: Organos fundamentales de la Administración Provincial. Organos que integran la Administración Municipal. Quiénes integran el Ayuntamiento Pleno y representación que ostentan sus componentes. Comisión Permanente. El Alcalde. Funciones especiales en orden a la Policía Municipal. Derechos de los funcionarios de Administración Local; deberes; faltas; funciones de la Policía Municipal. Callejero de la ciudad. Principales preceptos del Código de Circulación.

Para los que opten a las plazas de la Guardia Municipal diurna y nocturna y a la plaza de Guardia de Parques, consistirá en contestar oralmente, durante el plazo máximo de quince minutos, a las preguntas que se formulen por el Tribunal sobre número y composición de los órganos de la administración municipal. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Funciones de la Guardia Municipal. Callejero de la ciudad y fundamentales preceptos del Código de Circulación.

Para los que opten a la plaza de Obrero de Parques, consistirá en contestar oralmente, durante el plazo máximo de quince minutos, a las preguntas que formule el Tribunal sobre número y composición de los órganos de la Administración Municipal y derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

Sexta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder por cada uno de los ejercicios un máximo de diez puntos, considerándose desaprobado quien no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La suma total de puntos alcanzados en los dos ejercicios, puntos que para cada ejercicio consistirán en la media de puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal, constituirá la puntuación final.

Séptima.—El Tribunal que juzgará los ejercicios estará constituido de la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente y al Sr. Alcalde-Presidente, en sus respectivos casos, propuesta de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Quienes resultaren propuestos presentarán en la Secretaría del Ayun-

tamiento dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a).—Partida de nacimiento, que habrá de legalizarse en el caso de corresponder a Registro Civil de fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.
- b).—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c).—Certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad que impida o dificulte el normal desenvolvimiento de la función.
- d).—Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en cuya jurisdicción haya residido el interesado durante los dos últimos años.
- e).—Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f).—Los que aspiren a los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1947, certificaciones expedidas por la Autoridad competente, acreditativas de la cualidad con la que se concurre, y declaración jurada de no haber obtenido anteriormente ningún cargo público al amparo de los indicados beneficios y abandonado con carácter voluntario.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dentro del plazo indicado, y en el día que se señale, tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial y ante el Sr. Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, la talla de quienes resultaren propuestos para desempeño de las plazas de la Guardia Municipal nocturna o diurna, extendiéndose en el expediente diligencia acreditativa de la talla alcanzada.

Quienes dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o los que resultaren propuestos para las plazas de la Guardia Municipal no comparecieran para ser tallados o no alcanzaran la talla exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias solicitantes.

do tomar parte en las pruebas, entendiéndose que si alguno de los acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1958 no justificara la condición con que concurre, la plaza a él atribuida pasará al turno libre, y dentro de este turno será adjudicada al concurrente que no habiendo sido incluido en la propuesta y habiendo resultado calificado con el mínimo de la puntuación exigida, tuviera la máxima. El interesado dispondrá de treinta días para la presentación de los documentos preceptivos y para la talla, caso de aspirar a plazas de la Guardia Municipal.

La Bañeza, 18 de Diciembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).  
5633 Núm. 28—903,00 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1959 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se expresan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 de Enero actual, y 8 y 15 del próximo Febrero, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Bustillo del Páramo

Pedro Fernández García, hijo de Pedro y Carmen.

José-Luis Domínguez Gutiérrez, de Isafas y Angela.

César Castellanos Mata, de Bernabé y Josefa.

Lauro Quintanilla Franco, de Ave-lino y Elisa.

Baudilio Juan Juan, de Nicasio y Secundina. 106

#### San Andrés del Rabanedo

Fernando del Bando Blanco, hijo de Fernando y Rosario.

Angel Gómez Cortés, de Félix y Carmen.

Melchor Villafañez Fernández, de Victorino y Martina. 105

#### Castrillo de la Valduerna

Avelino Peque Incógnito, hijo de desconocido y Clotilde. 117

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Benavides 83

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Otero

Esta Junta Vecinal, en público Concejo celebrado el veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó, en principio, desafectar de su carácter y clasificación de Bienes Comunales, y subsiguiente calificación y clasificación en Bienes de Propios, la totalidad de los bienes que figuran en el Inventario aprobado con fecha 22 de Febrero de 1955, con sus lindes y medidas que figuran en dicho Inventario, el cual va unido a este expediente.

Tiene por finalidad este expediente la de llegar a solucionar el problema escolar y otros de este pueblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Otero, a 8 de Enero de 1959.—El Presidente, (ilegible). 107

### Junta Vecinal de Castromudarra

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria, ha formado un presupuesto extraordinario, al objeto de cubrir los gastos de perforación de un pozo artesiano.

Lo que hago público por el presente, en cumplimiento del art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones.

Castromudarra, a 12 de Enero de 1959.—El Presidente, Máximo Villafañe. 109

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959:

Rodillazo 108

Cuentas de 1958:

Villacintor 124

### Junta Vecinal de Villanera de la Vega

Aprobado el pliego de condiciones que regula la subasta para la enajenación de 23 chopos maderables y plantas leñosas no útiles para producción maderera, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo en el plazo hábil de exposición, de conformidad con lo dispuesto por las normas de contratación, se anuncia subasta pública para la enajenación indicada, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas como

mínimo, que podrá ser mejorado al alza, sin limitación alguna. Los chopos y leñas en cuestión, son del patrimonio comunal de esta Junta Vecinal, y están radicados en el plantel «Las Burgadas», del patrimonio de esta entidad.

El plazo para formular proposiciones optando a la subasta, será de veinte días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de licitación en dicha subasta. Tales proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, radicada en el domicilio del Presidente.

Las proposiciones se presentarán adaptadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de la clase 6.ª, suscritas por el propio licitador o persona debidamente apoderada con poder bastante, expresamente así declarado por Letrado en ejercicio en León o La Bañeza. en sobre cerrado y lacrado, al que deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber depositado cuatro mil pesetas como fianza provisional para responder del cumplimiento del contrato.

El remate se hará a riesgo y ventura, y el adjudicatario, en su día, hará efectivo el precio por el que se le haga la adjudicación, en el momento de formalizar el contrato, en la Depositaria de la Junta.

El plazo para efectuar el arranque o corta de la madera, será de tres meses, a contar de la fecha de formalización del contrato de adjudicación definitiva, y emitido el correspondiente informe, si éste es favorable, se hará la devolución de la fianza provisional consignada.

Es condición indispensable para poder tomar parte en la subasta, estar en posesión del carnet de maderista de la categoría correspondiente.

Las demás condiciones pueden verse en el expediente de su razón, que se halla a la disposición de cuantas personas quieran examinarlo.

La proposición optando a la subasta, habrá de sujetarse al siguiente modelo:

D. ...., de .... años de edad, natural de ...., provincia de ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en la calle de ...., número ...., piso ...., bien enterado del pliego de condiciones que rige en la subasta para la enajenación, por la Junta Vecinal de Villarnera de la Vega, de 23 chopos maderables y leñas del plantel de su propiedad, denominado «La Burgada», en término de la expresada localidad, se comprometo a adquirir la propiedad de la expresada madera y leña, por el precio total de .... pesetas (se ex-

presará en letra), que se comprometo a pagar en el momento de realizarse la adjudicación definitiva. Hace constar que se halla en posesión del carnet de maderista de la clase ...., vigente en la actualidad, y que, aceptando íntegramente el pliego de condiciones aludido, se comprometo a su exacto cumplimiento.—En ...., a .... de ..... de 1959.—Firma del licitador.

Lo que se hace público a efectos consiguientes.

Villarnera de la Vega, 5 de Enero de 1959.—El Presidente, G. Miguélez. 69 Núm. 29.—293,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Ruiforco de Torio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII); 42, y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta entidad a favor de don José Luis Nieto, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ruiforco, 10 de Enero de 1959.—El Presidente, Alejandro García. 93

## Administración de justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de León

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 108 56 instados por D. Feliciano González Palanca, hoy sus herederos, contra D. Jonás Alonso y otros, en los que, para cumplir un pronunciamiento de la sentencia, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y admisión de licitadores extraños, la siguiente:

Una casa y huerta sita en el casco del pueblo de Villimer, al Barrio de Abajo, cuya casa linda: Salliente o Este, con casa y patio de los herederos de Azcárate; Norte, con los mismos; Mediodía o Sur, con casa de Ramón Peláez, y Poniente u Oeste, con casa de Indalecio López. La huerta linda con la casa que queda deslindada por el Este o Salliente y con la calle Real del citado pueblo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Febrero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores: que refetida finca sale a subasta por el precio de

treinta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, y para tomar parte en la misma habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos de dicho tipo; que las cargas o gravámenes, si las hubiere, preferentes los aceptará el rematante, quedando subrogado en ellos; que no podrán exigir otros títulos que los obrantes en autos y en su caso los que faciliten los litigantes y escritura de venta que se otorgue, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 2 de Enero de 1959. — El Juez, Santiago Sánchez-Castillo. — El Secretario, Francisco Martínez.

101

Núm. 34.—141,75 ptas.

### Requisitoria

Pérez Solana, Francisco, de 35 años de edad, casado, minero, hijo de Jesús y Consuelo, natural de San Salvador, partido judicial de Santoña (Santander) y vecino de Pola de Lena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de León, Palacio de Justicia, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 19 de 1958, sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de la referida Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, 5 de Enero de 1959.—El Secretario, F. Martínez. 63

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de la Visitación de la Aldea del Puente

Se pone en general conocimiento que se establece un último y definitivo plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan inscribirse en esta Comunidad de Regantes cuantos quedan afectados por los planes de riego de la misma, previniéndose que quienes no lo hagan en plazo señalado se sobre entiende renuncia a todos sus derechos.

La Aldea del Puente, 22 de Diciembre de 1958.—El Presidente, Secundino Villa.

87

Núm. 35.—44,65 ptas.